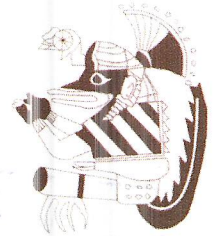


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 667 -2019-MDM/A

Mórrope, 12 de Septiembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 066-2019-MDM/A, de fecha 07FEB2019, Carta N° 279-2019-MDMD/A, de fecha 12JUN2019; Informe N° 0879-2019-SUGIDUR/GM/MDM, de fecha 12SET2019, Memorando N° 3212 -2019-GM/MDM de fecha 12 de Setiembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el art° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidad son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno, de administración y Administrativos en su sujeción al ordenamiento jurídico nacional.

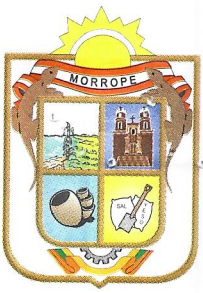
Que, con Resolución de Alcaldía N° 066-2019-MDM/A de fecha 07FEB2019, se resolvió el contrato N° 03-2018-SGAYF/GM-MDM de fecha 30JUL2018, suscrito con el contratista Consorcio Mórrope, correspondiente al saldo de obra “Mejoramiento del camino Vecinal, Mórrope, Pedregal, Las Mercedes, Huaca de Barro, Las Pampas, Lagartera, Barrio Nuevo, Distrito de Mórrope, Lambayeque, Lambayeque”, por la causal establecida en el inciso 2) del artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la misma que fue notificada notarialmente al contratista mediante Carta N° 060-2019-MDM-A, al Representante Común del Consorcio Luis Enrique Pérez Huerta, con fecha 12FEB2019.

Que, dentro del plazo señalado en el artículo 137° y 177° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (30 días hábiles), el contratista no formulo solicitud de conciliación y/o arbitraje, por lo tanto la resolución de contrato quedo consentida, en consecuencia la entidad procedió a realizar la liquidación de la obra conforme lo señalado en el artículo 179° del citado Texto Legal.

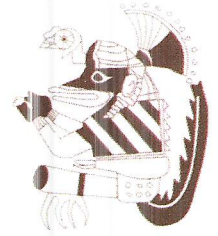
Que mediante Carta N° 279-2019-MDM/A de fecha 12JUN2019, la entidad procedió a notificar notarialmente al Consorcio Mórrope con la Liquidación de Contrato del saldo de Obra “Mejoramiento del camino Vecinal, Mórrope, Pedregal, Las Mercedes, Huaca de Barro, Las Pampas, Lagartera, Barrio Nuevo, Distrito de Mórrope, Lambayeque, Lambayeque”

Que, mediante Carta N° 003-2019-CM, de fecha 27JUN2019, el Consorcio Mórrope, remite su expediente de liquidación y además señalado los observaciones a la liquidación remitida por parte de la entidad.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Que, en mérito al Informe N° 692-2019-SUGIDUR/GM/MDM, se procedió a notificar al Consorcio Mórrope con la Carta N° 340-2019-A/MDM, de fecha 12JUL2019, con la subsanación de las observaciones formuladas por el contratista, notificándosele con la nueva liquidación en 250 folios.

Que, fecha 24JUL2019, el Contratista Consorcio Mórrope, comunica a la entidad nuevas observaciones al expediente de liquidación de obra, en razón a ello, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, mediante Informe N° 0733-2019-SUGIDUR/GM/MDM, informa a la entidad que las nuevas observaciones no corresponden por estar fuera de plazo establecido; asimismo recomendó devolver al contratista Consorcio Mórrope, su expediente de liquidación de contrato por cuanto fue presentado fuera del plazo previsto; dicha opinión fue notificada notarialmente al contratista mediante Carta N° 397-2019-MDM/A de fecha 05AGO2019.

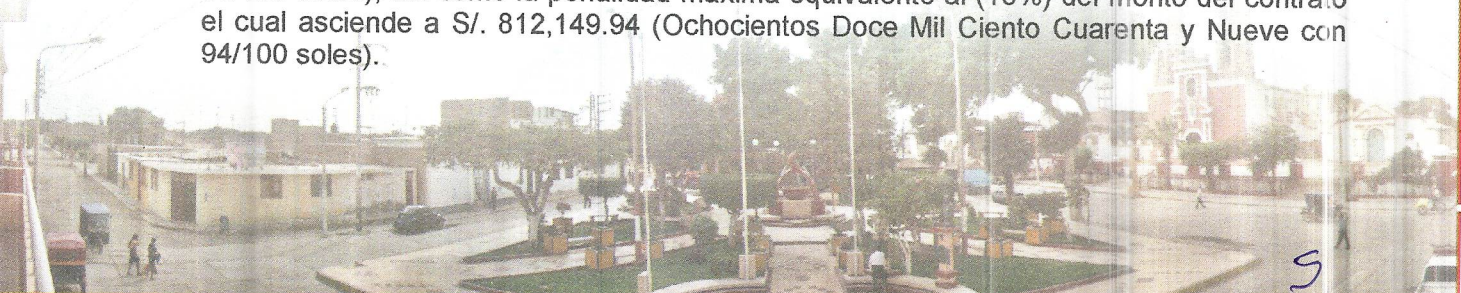
Que, con el Informe N° 0879-2019-SUGIDUR/GM/MDM de fecha 06 de septiembre del 2019, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, informa a la Gerencia Municipal que debe procederse a aprobar la liquidación de contrato de obra mediante resolución de alcaldía, asimismo indica que existe a favor de la entidad un saldo equivalente a S/. 929,688.44 (Novecientos Veintinueve Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con 44/100 soles) que corresponde al monto de exceso de pago al contratista de S/. 117,538.50 (Ciento Diecisiete Mil Quinientos Treinta y Ocho y 50/100 soles), así como la penalidad máxima equivalente al (10%) del monto del contrato el cual asciende a S/. 812,149.94 (Ochocientos Doce Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 94/100 soles).

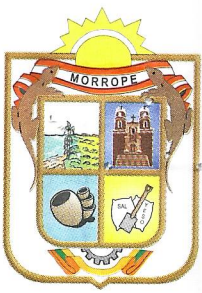
Que, mediante Memorando N° 3212- 2019-GM/MDM, de fecha 06 de Septiembre del 2019 la Gerencia Municipal solicita al Área de Secretaria General se emita el Acto Resolutivo de la Aprobación de la liquidación del saldo de la obra.

Por lo que en mérito a lo expuesto, a las normas legales invocadas, y en concordancia con el artículo 139° de la Constitución Política del Estado, y con las facultades previstas en el artículo 20° inciso 6. de la Ley N° 27972,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la liquidación del saldo de la obra "Mejoramiento del camino Vecinal, Mórrope, Pedregal, Las Mercedes, Huaca de Barro, Las Pampas, Lagartera, Barrio Nuevo, Distrito de Mórrope, Lambayeque, Lambayeque", con un saldo a favor de la Municipalidad Distrital de Mórrope de **S/. 929,688.44 (Novecientos Veintinueve Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con 44/100 soles)** que corresponde al monto de exceso de pago al contratista de S/. 117,538.50 (Ciento Diecisiete Mil Quinientos Treinta y Ocho y 50/100 soles), así como la penalidad máxima equivalente al (10%) del monto del contrato el cual asciende a S/. 812,149.94 (Ochocientos Doce Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 94/100 soles).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, adopte las acciones administrativas que correspondan a efectos que se proceda a elaborar el expediente del saldo del saldo de la obra, "Mejoramiento del camino Vecinal, Mórrope, Pedregal, Las Mercedes, Huaca de Barro, Las Pampas, Lagartera, Barrio Nuevo, Distrito de Mórrope, Lambayeque, Lambayeque a efectos de determinar el monto presupuestal que se requiere para ejecutar al 100% las metas previstas del citado proyecto

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a Gerencia Municipal, la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto Institucional, y demás unidades orgánicas que tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR al Consorcio Mórrope, para conocimiento

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaria
ALCALDE

